APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE SANDRA FIGUEROA PALMA

DECRETO Nº 119
CHILLAN VIEJO 17 ENE 2020

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Memorándum Nº 418 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contratos, Providenciado del Sr. Alcalde de fecha 28/11/2019.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **SANDRA CAROLINA FIGUEROA PALMA C.I. Nº** [redacted], como se indica:

En Chillán Viejo, a **03 de Enero de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Sandra Carolina Figueroa Palma**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad chilena, domiciliada [redacted], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que doña **Sandra Carolina Figueroa Palma** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en el marco de D.A Nº 3954 de fecha 31/12/2019 que aprueba Programa de Desarrollo Deportivo 2020, los ejecutará en Estadio monumental Arístides Bahamondes, ubicado en Humberto Rodríguez Nº 500 Chillán Viejo, ejecutando las siguientes funciones:

PERSONAL DE ASEO Y APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE PISCINA Y ESTADIO MUNICIPAL

- ✓ Aseo y mantención del recinto deportivo
- ✓ Mantención de áreas verdes del recinto deportivo
- ✓ Apoyo en el control de acceso
- ✓ Apoyo en el control de uso de camarines y duchas
- ✓ Apoyo en el control de custodia

Doña **Sandra Carolina Figueroa Palma,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes desde las 09:00 a las 14:00 horas.
Miércoles a Domingo desde las 14:00 a las 22:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **Sandra Carolina Figueroa Palma** la suma de **$333.333.-**,mensual, impuesto incluido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por Director de desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Sandra Carolina Figueroa Palma,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el **04 de Enero de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **29 de Febrero de 2020.**

Quinto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Sexto: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Séptimo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Octavo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Decimo: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

Undécimo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta **Nº 21.04.004** del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/MQA/HHH/PMV/MVH

DISTRIBUCION
Contraloría Regional, Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

- 8 ENE 2020

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **03 de Enero de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Sandra Carolina Figueroa Palma**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] de Nacionalidad chilena, domiciliada [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: Los servicios que doña **Sandra Carolina Figueroa Palma** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en el marco de D.A Nº 3954 de fecha 31/12/2019 que aprueba Programa de Desarrollo Deportivo 2020, los ejecutará en estadio monumental Arístides Bahamondes, ubicado en Humberto Rodríguez Nº 500 Chillán Viejo, ejecutando las siguientes funciones:

PERSONAL DE ASEO Y APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE PISCINA Y ESTADIO MUNICIPAL

- ✓ Aseo y mantención del recinto deportivo
- ✓ Mantención de áreas verdes del recinto deportivo
- ✓ Apoyo en el control de acceso
- ✓ Apoyo en el control de uso de camarines y duchas
- ✓ Apoyo en el control de custodia

Doña **Sandra Carolina Figueroa Palma,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

Lunes desde las 09:00 hasta las 14:00 horas.
Miércoles a Domingo desde las 14:00 hasta las 22:00 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **Sandra Carolina Figueroa Palma** la suma de **$333.333.-,**mensual**,** impuesto incluido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por Director de desarrollo Comunitario o quien subrogue y Boleta de Honorarios.

Tercero: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Sandra Carolina Figueroa Palma,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

Cuarto: El presente contrato se iniciará el **04 de Enero de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **29 de Febrero de 2020.**

Quinto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Sexto: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Séptimo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Octavo: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Decimo: La personería de Don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio.

Undécimo: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

SANDRA FIGUEROA PALMA
[redacted]

ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/HHH/MQA/HHH/PMV/MVH
DISTRIBUCION
Contraloría Regional, Secretaría Municipal, carpeta de personal, Interesado.